



Solicitud de licencia de obras menores

Solicitante	Nombre									
	Apellidos									
	NIF									
Representante	Nombre									
	Apellidos									
	NIF									
Domicilio de notificación	Dirección									
	Núm / Km		Bloque		Escalera		Planta		Puerta	
	Municipio									
	Provincia					Código Postal				
Datos de contacto	Teléfonos									
	Correo electrónico									
Datos de las obras	Emplazamiento									
	Presupuesto									
	Referencia catastral									
Necesidad de ocupación de la vía pública	Se precisa ocupación de vía pública del espacio necesario para el desarrollo de las obras o bien para realización de trabajos en la vertical del espacio público. (En caso afirmativo se deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública).									<input type="checkbox"/> Si
Descripción de las obras										<input type="checkbox"/> No
Se podrán tramitar mediante licencia de obra menor aquellas actuaciones que no tengan la consideración de obra mayor y que no se encuentren relacionadas entre las obras/instalaciones que deban ser tramitadas mediante declaración responsable de obras que establece el art.157 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (Ver dorso del impreso).										
Fecha										

Firma

En su caso, debe presentar una fotocopia del NIF del representante y los documentos que acrediten la representación.

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>

Solicitud de licencia de obras menores

Mediante licencia de obra menor se tramitarán aquellas obras o instalaciones de escasa entidad constructiva, que no afecten a elementos estructurales y que no supongan reformas integrales de las edificaciones, **siempre que no se encuentren comprendidas en aquellas que son objeto de tramitación por declaración responsable de obras en casco urbano consolidado**, según establece la actual redacción del art. 157 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (modificación realizada por la entrada en vigor de la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas).

También serán objeto de licencia de obra menor las obras que se realicen en terrenos de dominio público, en edificios declarados de interés cultural o patrimonial o en fachadas de edificios catalogados.

Asimismo, **se tramitará mediante licencia de obras menor la legalización de las obras constitutivas de un expediente de infracción**, tendente a restaurar la legalidad urbanística vulnerada por su ejecución sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o sin que la presentada fuese válida.

Requisitos y documentos:

- Cumplimentación de la solicitud con identificación de la finca, descripción detallada de las actuaciones a realizar e indicación del presupuesto de ejecución material.
- Se indicará la necesidad o no de utilización del espacio público, debiéndose tramitar si procede, la oportuna licencia de ocupación de vía pública.
- Se aportará copia del presupuesto de ejecución material del agente que vaya a realizar las obras o instalaciones. Si las actuaciones las realizara el interesado por sus propios medios, se detallarán las mismas, los elementos a instalar, etc., indicando los m² o unidades que comprenden, así como la valoración estimada de las mismas. A la vista de los datos aportados, la administración municipal podrá ajustar la valoración efectuada a los efectos de pago de tasa e impuesto.
- Justificante de haber procedido al pago por autoliquidación de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas.
- Una vez concedida la licencia, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de notificación de la concesión de la misma, debe presentarse el justificante de haber procedido al pago por autoliquidación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto): un ejemplar para Urbanismo y un ejemplar para la Sección de Rentas, así como fotocopia de la licencia concedida.

Actuaciones que deben tramitarse mediante licencia de obra menor (relación no exhaustiva):

- Instalación de andamios.
- Instalación de grúas.
- Implantación de carteleras, tótem y monopostes.
- Obras e instalaciones de escasa entidad constructiva en suelo rústico.

Tramites relacionados:

- Si las actuaciones se realizan dentro del ámbito del Casco Histórico, conviene consultar las posibles ayudas municipales a la rehabilitación de edificios.